

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 1812-2CP1-19

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el primer párrafo del artículo 209 Bis; y se adiciona un párrafo al artículo 400 del Código Penal Federal.	
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.	
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	21 de agosto 2019.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de agosto 2019.	
7. Turno a Comisión.	Justicia.	

II.- SINOPSIS.

Aumentar la sanción de 12 a 24 años de prisión y de 1,400 a 5,000 días multa a quien abuse de un menor de edad, derivada de la relación religiosa.



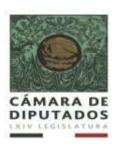
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.		
TEXTO VIGENTE.	TEXTO QUE SE PROPONE.	
Artículo 209 Bis Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 209 BIS Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 400 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. ÚNICO Se reforma el primer párrafo del artículo 209 Bis y se adiciona un párrafo 2do al artículo 400 del Código Penal Federal, para quedar como sigue: Artículo 209 Bis Se aplicará de doce a veinticuatro años de prisión y de mil cuatrocientos a cinco mil días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.	





Artículo 400	Artículo 400 Se aplicará prisión de tres meses a tres años y de quince a sesenta días multa, al que:
I a VII	I a VII
	No se aplicará la pena prevista en este artículo en los casos de las fracciones III, en lo referente al ocultamiento del infractor, y IV, cuando se trate de:
a) a c)	a) a c)
No tiene correlativo	Quedará exceptuada de la no aplicación de la pena prevista en el inciso c) de este artículo, la persona que haciendo uso de su autoridad, rol o carácter religioso disponga de bienes muebles e inmuebles, instruya, consienta, facilite o auxilie el encubrimiento de quien se ha aprovechado de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de relación religiosa para cometer el delito de pederastia previsto en el artículo 209 Bis de este código.
	TRANSITORIOS
	ÚNICO El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MISG